



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Secretaria SVIPI		
Codi de verificació		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

Interessat de l'expedient

COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES
DE ESPAÑA

Localització de l'activitat

Assumpte

CERTIFICAT_APROVACIÓ, SI ESCAU, DEL CONVENI DE
COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SALOU I EL
COL·LEGI DE REGISTRADORS DE LA PROPIETAT,
MERCANTILS I DE BÉNS MOBLES D'ESPANYA PER A L'ACCÉS
A SERVEIS REGISTRALS (EXPEDIENT NÚMERO 10700/2025).

secretària accidental de l'Ajuntament de Salou, Tarragonès,

CERTIFICO:

QUE EL PLE DE L'AJUNTAMENT DE SALOU, EN SESSIÓ ORDINÀRIA CELEBRADA EL DIA 27
D'AGOST DE 2025, VA ADOPTAR, ENTRE D'ALTRES, EL SEGÜENT ACORD:

**304.- APROVACIÓ, SI ESCAU, DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE SALOU I EL COL·LEGI DE REGISTRADORS DE LA PROPIETAT,
MERCANTILS I DE BÉNS MOBLES D'ESPANYA PER A L'ACCÉS A SERVEIS
REGISTRALS (EXPEDIENT NÚMERO 10700/2025).**

Identificació de l'expedient

Expedient número 10700/2025, relatiu a la subscripció d'un conveni de col·laboració entre
l'Ajuntament de Salou i el Col·legi de Registradors de la Propietat, Mercantils i de Béns
Mobles d'Espanya per a l'accés a serveis registrals.

Fets

1. Vist l'esborrany de conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Salou i el Col·legi de Registradors de la Propietat, Mercantils i de Béns Mobles d'Espanya per a l'accés a serveis registrals i la memòria justificativa per a l'aprovació del conveni.
2. No s'ha demanat informe a la Intervenció Municipal en no tenir el conveni contingut econòmic-financer.
3. Vist l'informe favorable emès per las secretària accidental, de data 25 de juliol de 2025.

Fonaments de dret



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Secretaria SVIPI		
Codi de verificació 		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

1. Arts. 6 i 34 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.
2. Arts. 108 a 112 de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya.
3. Arts. 303 a 305 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis.
4. Art. 8.1.b) de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.
5. Arts. 8.1.f) i 14 de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern de Catalunya.
6. Art. 44 del Decret 8/2021, de 9 de febrer, sobre la transparència i el dret d'accés a la informació pública.
7. Arts. 47 a 53 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic

Acord

Vist el dictamen de la Comissió informativa de Serveis Interns, el Ple de l'Ajuntament ACORDA, per 16 vots a favor (7 de Sumem per Salou, 4 d'ERC-AM, 1 d'ARA PL, 2 de VOX, 1 d'USAP i 1 de la regidora no adscrita) i 3 abstencions del PP, el següent:

1. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Salou i el Col·legi de Registradors de la Propietat, Mercantils i de Béns Mobles d'Espanya per a l'accés a serveis registrals online.
2. Nomenar als senyors Luís Carrero Burbano i Samer Ibrahim Fernández com a responsables municipals de la correcta execució del conveni.
3. Publicar el conveni a Butlletí Oficial de la província de Tarragona, al Portal de transparència i al registre de convenis de col·laboració i cooperació de la Generalitat de Catalunya.
4. Remetre còpia del conveni, un cop signat, a la Secretaria General per al seu protocol i arxiu.
5. Notificar aquesta resolució a les parts interessades als efectes oportuns.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Secretaria SVIPI		
Codi de verificació		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

Annex

"Convenio entre el Ayuntamiento de Salou y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para el acceso a servicios registrales online.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte: el Sr. Pere Granados Carrillo, mayor de edad, Alcalde del **Ayuntamiento de Salou** (en adelante, el Ayuntamiento), con NIF P-4318500-H y domicilio en el Paseo 30 de Octubre, s/n, CP 43850, Salou.

Y de otra: M^a Emilia Adán García, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid. Actúa en nombre y representación del **Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Inmuebles de España** (en adelante, el Colegio de Registradores), con NIF Q-2863012-G y domicilio en la Calle Príncipe de Vergara, nº 70, CP 28006, Madrid, en su condición de Decana de la citada institución en virtud de la representación que le otorga el art. 23 del RD 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos y su nombramiento de 1 de diciembre de 2021.

Formaliza el presente convenio de conformidad con lo acordado por su Junta de Gobierno en su reunión celebrada en fecha xx de xx de 2025.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

- I.** El Ayuntamiento de Salou es una entidad territorial local con personalidad jurídica propia y plena capacidad que actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 84.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña; artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.

Estas funciones incluyen, entre otras, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios y de la recaudación, en período ejecutivo de los ingresos de naturaleza pública.

- II.** Que, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, con competencia sobre sus colegiados en todo el territorio nacional, que tiene



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Secretaria SVIPI		
Codi de verificació		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

como fines, entre otros, coordinar el ejercicio de la actividad profesional de los registradores, procurando con todos los medios a su alcance la permanente mejora de su actividad profesional, proponiendo a la Administración las medidas que sean necesarias para la actualización y modernización de dichas actividades. También tiene entre sus fines, el de colaborar con las Administraciones Públicas e instituciones, prestando los servicios y ejerciendo las funciones que les sean propias en interés de las Administraciones Públicas e impulsar el proceso de modernización de las oficinas registrales.

El Registro de la Propiedad es el instrumento de inscripción y publicidad de la propiedad de los bienes inmuebles y de los derechos que recaen sobre ellos.

Por su parte, el Registro Mercantil permite dar seguridad al tráfico mercantil al ser instrumento de publicidad de los datos jurídicos y económicos de las sociedades y demás personas que se inscriben en el mismo, así como de sus representantes.

Por último, el Registro de Bienes Muebles, cuya llevanza corresponde a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles se configura como un Registro de titularidades y gravámenes de bienes muebles.

III.

Que, al objeto de dotar de mayor eficiencia y agilidad a los procedimientos y trámites administrativos que se desarrollan en el seno de las Administraciones Públicas, las partes desean establecer un canal telemático que permita acceder a dicha administración a algunos de los servicios telemáticos que prestan los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. En concreto, a través del presente convenio, se accederá a:

- a. Los sistemas FLOTI, FLEI Y FLOMI de expedición de notas simples, de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. El acceso a estos servicios se materializa a través de los servicios centrales del Colegio de Registradores en aplicación de distintas normas como el art. 222 de la Ley Hipotecaria o las instrucciones de 29 de octubre de 1996 y 10 de abril de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado que encomiendan al Colegio de Registradores la llevanza del Índice General Informatizado de Fincas, en primer término, la creación del Fichero Localizador de Titularidades Inscritas con posterioridad y, por último, la habilitación de una "web en Internet, hoy en día Sede Electrónica (art. 240 de la Ley Hipotecaria) que sirve como portal único para acceder al sistema de publicidad formal e instrumental coordinado, basado en los datos obrantes en el Índice Informatizado de Fincas y Derechos, y que permite, a través de cualquier Registrador, la localización registral de la finca y la obtención por el interesado de publicidad formal por medios que garantizan la transmisión segura de la información.
- b. El servicio de presentación telemática de los documentos a través del cual el Ayuntamiento podrá presentar ante los registros los documentos emitidos en el



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Secretaria SVIPI		
Codi de verificació 		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

procedimiento de recaudación de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de derecho público gestionados por el Ayuntamiento, como el mandamiento de embargo para su anotación preventiva.

- c. El servicio de consulta del Registro de Titularidades Reales, así como otros servicios que, en el futuro estuvieran disponibles y las partes considerasen oportuno activar.

- IV.** En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento del marco de colaboración descrito y habiéndose cumplido todos los trámites de carácter preceptivo, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que permita mejorar la transmisión electrónica de información y las comunicaciones entre el Ayuntamiento y los Registros Mercantiles, de la Propiedad y Bienes Muebles y, en particular:

1. La comunicación de los mandamientos de anotación y, en su caso, de prórroga y cancelación de embargo de bienes y derechos y cualquier otro documento que precise de presentación en el Registro correspondiente de conformidad con la normativa de recaudación.
2. La consulta del Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores.
3. El acceso telemático a los sistemas de publicidad formal FLOTI, FLEI y FLOMI para la obtención de notas simples registrales.

Segundo.- Procedimiento para la presentación telemática ante los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por parte del Ayuntamiento.

1. Se desarrollará entre el Ayuntamiento y el CORPME un procedimiento que permita la comunicación telemática entre el Ayuntamiento y los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. Dicha comunicación permitirá presentar, ante el Registro correspondiente, entre otros documentos, la comunicación de los mandamientos de anotación y, en su caso, de prórroga y cancelación de embargo de bienes y derechos, acompañados, en su caso, de la solicitud de que se libre certificado de cargas que figuren en el Registro correspondiente, todo ello mediante la remisión telemática de archivos.

2. Asimismo, incluirá otros aspectos del procedimiento recaudatorio, como el certificado de adjudicación de bienes y derechos para la inscripción de dominio a favor de los adjudicatarios en los procedimientos de enajenación forzosa, el mandamiento de cancelación de cargas como consecuencia de la adjudicación de bienes en los procedimientos de



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Secretaria SVIPI		
Codi de verificació		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

enajenación realizados por el Ayuntamiento y los mandamientos de cancelación de embargos practicados.

En su caso, a dichos documentos se podrá acompañar la documentación complementaria que fuera necesaria.

3. Los mandamientos de cancelación de cargas no se remitirán a los Registros de la Propiedad y de Bienes Muebles, sino que se procederá a su entrega a los interesados para que éstos realicen las actuaciones que consideren oportunas, salvo en aquellos casos en los que el mandamiento tenga por objeto la cancelación de una anotación de embargo como consecuencia de la estimación de un recurso por el Ayuntamiento o por cualquier otra causa imputable a la misma.

4. El sistema telemático de comunicación empleado por los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en cada una de las comunicaciones remitidas por el Ayuntamiento y previstas en los apartados anteriores, generará un acuse de recibo digital mediante un sistema de sellado temporal acreditativo del tiempo exacto con expresión de la unidad temporal precisa de presentación del título, en virtud de lo previsto en el artículo 248.2 de la Ley Hipotecaria.

5. El sistema telemático de comunicación permitirá igualmente acceder a las notificaciones que generen los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles al respecto del asiento, calificación y en su caso, inscripción de los documentos electrónicos presentados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento accederá al servicio telemático de presentación de documentos por medio de dos sistemas alternativos ofrecidos por el CORPME. Existen dos opciones en función de las necesidades del Ayuntamiento:

- **Servicio Web:** la comunicación y recepción telemática de la información resultante se realiza a través de las aplicaciones de gestión propias del Ayuntamiento mediante servicios web automatizados. El Ayuntamiento, será responsable de acometer todas aquellas adaptaciones y desarrollos necesarios, en sus sistemas y equipos, para conectarse al servicio en las condiciones definidas por el CORPME a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del servicio y la seguridad de las comunicaciones.

- **Sede Electrónica:** los funcionarios o personal laboral al servicio del Ayuntamiento podrán cursar las comunicaciones telemáticas a través de la Sede Electrónica del Colegio de Registradores previa identificación mediante un certificado digital reconocido por el CORPME en cuyos atributos conste identificado el Ayuntamiento y/o se hayan dado de alta a través del procedimiento suministrado por el CORPME.

Tercero.- Registro de Titularidades Reales.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Secretaria SVIPI		
Codi de verificació		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

El Ayuntamiento podrá consultar y obtener la información contenida en el Registro de Titularidades Reales del CORPME, relativa a la titularidad jurídica sobre acciones o participaciones de sociedades mercantiles y resto de personas jurídicas, de acuerdo con el porcentaje de participación que establezca la legislación sobre prevención de blanqueo de capitales, incluyendo además los datos relativos a la titularidad real de entidades, en los términos en que ésta se define por la legislación sobre prevención de blanqueo de capitales.

El Ayuntamiento accederá a la consulta sobre la titularidad real de entidades inscritas en los Registros Mercantiles por medio de dos sistemas alternativos ofrecidos por el CORPME. Existen dos opciones en función de las necesidades del Ayuntamiento:

- **Servicio Web:** la consulta y recepción de la información resultante se realiza a través de las aplicaciones de gestión propias del Ayuntamiento mediante servicios web automatizados. El Ayuntamiento, será responsable de acometer todas aquellas adaptaciones y desarrollos necesarios, en sus sistemas y equipos, para conectarse al servicio en las condiciones definidas por el CORPME a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del servicio y la seguridad de las comunicaciones.

- **Portal de Titularidades Reales:** los funcionarios o personal laboral al servicio del Ayuntamiento podrán cursar consultas individuales a través de un portal web previa identificación mediante un certificado digital reconocido por el CORPME en cuyos atributos conste identificado el Ayuntamiento.

Características del servicio

A través de los servicios telemáticos del Colegio de Registradores y de conformidad con los términos y condiciones contemplados en el presente convenio, el Ayuntamiento podrá acceder a la información que, de conformidad con la normativa vigente, pueda ponerse a su disposición. El detalle de la información disponible y los tipos de consulta que podrá realizar el Ayuntamiento, constarán en la documentación técnica que se facilita al activar el servicio, pudiendo ser esta actualizada en función de cambios normativos o de modificaciones de carácter técnico impulsadas por el Colegio de Registradores en sus sistemas para la optimización del servicio.

Las modificaciones introducidas en el servicio como consecuencia de modificaciones normativas o modificaciones técnicas dirigidas a mejorar su funcionamiento, no se considerarán en ningún caso, una modificación del Convenio.

La información a la que podrá acceder el Ayuntamiento será la información coherente que exista depositada en el Registro Mercantil en el momento de realizar la consulta en función de los datos declarados por la sociedad en su última presentación de cuentas anuales o, en su caso, actualizada en un momento posterior mediante la presentación de una nueva declaración.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Secretaria SVIPI		
Codi de verificació 		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

El Ayuntamiento será responsable de acometer todas aquellas adaptaciones y desarrollos necesarios, en sus sistemas y equipos, para conectarse al servicio en la modalidad web service, en las condiciones definidas por el CORPME a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, la seguridad de las comunicaciones y la recepción de la información solicitada en las mejores condiciones posibles.

El Ayuntamiento utilizará estos datos para los fines que le son propios, sin que pueda incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas, jurídicas o entidades en general ajenas al Ayuntamiento y ello, aunque se exprese la procedencia de la información. Una copia digital o escrita de la información obtenida podrá incorporarse a sus correspondientes expedientes.

Cuarto.- Acceso telemático por el Ayuntamiento a la información de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

El Ayuntamiento en marco de las competencias y funciones que tiene atribuidas, tendrá derecho a la información y servicios que ofrecen los sistemas FLOTI, FLEI y FLOMI de expedición de notas simples por Internet de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles respectivamente, de acuerdo con la legislación vigente.

1. Coste y Facturación.

Cuando la solicitud de información registral la realice la entidad, en su condición de órgano de recaudación y en el marco de un procedimiento de apremio, en reclamación de deudas de naturaleza tributaria, el acceso a las informaciones y servicios que ofrecen los sistemas FLOTI y FLEI y FLOMI de expedición de notas simples por internet de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles devengará un importe de tres euros (3.- €) + IVA por cada información registral emitida, en concepto de solicitud y emisión telemática de la citada información.

Con la firma del presente convenio, el Ayuntamiento declara responsablemente que todas las solicitudes de información registral cursadas al amparo del presente convenio reunirán las condiciones citadas en el párrafo anterior para que resulte aplicable la tarifa de 3.- euros + IVA indicada.

La facturación correspondiente a este servicio será emitida por el Registrador o Registradores que respectivamente hayan expedido cada una de las notas simples positivas correspondientes al período de facturación, que coincide con el mes natural. De esta manera, mensualmente, se pondrán a disposición del Ayuntamiento, a través de su Área de usuario de la Sede Electrónica del Colegio de Registradores, las facturas devengadas por los servicios de publicidad formal, debiendo ser abonado el importe global mediante transferencia en la cuenta titularidad del Colegio de Registradores indicada en el plazo de los 30 días siguientes a la puesta a disposición de la factura, para su abono al registrador emisor de la factura.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Secretaria SVIPI		
Codi de verificació 		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

El Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad que le reconoce el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, exonera a los registradores de la propiedad, mercantiles y bienes muebles de la obligación de emisión de factura electrónica en aquellos supuestos en los que, el importe de cada factura individual no supere los 5.000.-€.

2. Condiciones de acceso y utilización del servicio.

El Ayuntamiento será responsable de que sus equipos tengan las características técnicas adecuadas, para que la recepción de la información solicitada se realice en las mejores condiciones posibles. Dichas características técnicas se adecuarán al uso que del servicio se haga por el citado organismo.

Únicamente tendrán acceso al sistema en las condiciones determinadas en el presente Convenio los funcionarios y el personal laboral al servicio del Ayuntamiento designados y autorizados por esta.

Con el fin de cumplir con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia, y debiéndose implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos personales objeto de tratamiento, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, es necesario establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información, por lo que el Colegio identificará al usuario persona física que formula cada solicitud de información en el momento de acceder mediante el correspondiente certificado personal de firma electrónica cualificado que acredita su identidad, así como su condición de funcionario del Ayuntamiento o, como método alternativo, mediante usuario y contraseña.

El Ayuntamiento y su personal mantendrán en secreto y bajo su responsabilidad las contraseñas de acceso al sistema de información, y adicionalmente adquieren el compromiso de no realizar un uso compartido de los usuarios con acceso a este servicio.

El Ayuntamiento responderá, en cualquier caso, del cumplimiento de estos requisitos y por tanto de las consecuencias que de ello se deriven en caso contrario.

Al amparo de lo establecido en el artículo 94.1 de la LGT, el Ayuntamiento sólo formulará peticiones de información registral en el ámbito del presente Convenio, para la realización de las actividades administrativas comprendidas en los procedimientos de apremio en vía de recaudación ejecutiva de las deudas de naturaleza tributaria del propio Ayuntamiento. El que fundamente la petición de información deberá estar basado en investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones, entendiéndose acreditado este interés en cada una de las peticiones que se hagan.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Secretaria SVIPI		
Codi de verificació		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

Asimismo, se formularán peticiones en el desarrollo de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 94.5 de la precitada LGT, la cesión de datos de carácter personal que, en cumplimiento de la solicitudes de información registral, deba efectuar el Colegio al Ayuntamiento, no requerirá el consentimiento del afectado.

La información obtenida por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 de la LGT, tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada al objeto de las actuaciones acordadas en el marco de los procedimientos de apremio, sin que pueda ser cedida o comunicada a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos. Asimismo, y en cumplimiento de la normativa vigente, se compromete a no incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros automatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información. En virtud de los fines que le son propios, se exceptúa de dicha prohibición, la información de los datos a bases de datos o ficheros del Ayuntamiento para consulta en exclusiva de su personal quienes, por el solo hecho de la consulta, se comprometen a la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Responsabilidad sobre la información.

La información registral se entenderá en todo caso, y a todos los efectos, suministrada por el Registrador de la Propiedad, Mercantil o de Bienes Muebles correspondiente, quien será el único responsable legal de su contenido. El CORPME se limita a garantizar un procedimiento y un cauce seguro para el suministro de la información pero en ningún caso se hace responsable de su contenido, ni aun en el supuesto que eventualmente pueda ser firmado electrónicamente por el Colegio el envío de la información con firma electrónica de procedimientos, ya que dichos certificados electrónicos, conforme a las prácticas de certificación publicadas por el prestador de servicios de certificación tienen su uso limitado a los solos efectos de garantizar la autenticidad de su procedencia.

Obtenida por el Ayuntamiento la publicidad formal emitida por el Registrador, ésta será la única responsable del adecuado tratamiento y uso que de la misma se realice por los funcionarios y personal a su cargo.

Quinto.- Firma electrónica.

1. Las comunicaciones que los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles tengan que efectuar al Ayuntamiento, en cumplimiento de este Convenio, se realizarán con su certificado de firma electrónica cualificado o sello electrónico del Registro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 110 y concordantes de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y de la legislación hipotecaria.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Secretaria SVIPI		
Codi de verificació 		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

2. Por su parte, el Ayuntamiento remitirá los documentos por vía telemática a través de un sistema de firma electrónica cualificada, en amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la LRJSP. Se acuerda el siguiente sistema de intercambio electrónico de datos:

a) Emisión del documento con un código seguro de verificación, vinculado a la persona firmante a través de las claves internas de acceso del Ayuntamiento, permitiéndose la comprobación de su integridad mediante el acceso al documento a través de Internet mediante un sistema de consulta automatizado que facilite su consulta y descarga. Dichos documentos deberán incorporar en todo caso un formulario en formato XML, en el que se incluirán los datos necesarios para permitir la recepción de dichos documentos fuera de las horas de oficina de los registros y su vinculación, a efectos de la publicidad registral, a la finca o fincas, o en su caso sociedad, o bien mueble afectado. Igualmente incorporará en una de las etiquetas del referido formulario, el código seguro de verificación al que se refiere este apartado y/o un código hash que permita la comprobación automatizada de la integridad del documento presentado.

Si el documento estuviera totalmente en formato XML con el contenido que se determine de acuerdo con las exigencias de la legislación registral, deberá incorporar igualmente la información relativa al código seguro de verificación y hash a que se refiere el párrafo precedente.

Dichos documentos irán provistos y se enviarán con un sello electrónico del Ayuntamiento basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y donde constará la identificación del órgano que ha expedido el documento.

b) Las notificaciones que en cumplimiento de la legislación vigente deban realizar los registradores como consecuencia de los documentos electrónicos recibidos para su inscripción, se realizarán por medios telemáticos de acuerdo con los criterios recogidos en la legislación hipotecaria y los principios que rigen en materia de notificaciones telemáticas. Estas notificaciones telemáticas se tramitarán a través del sistema indicado en la cláusula tercera del presente Convenio

Sexto.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos y seguridad de la información y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Secretaria SVIPI		
Codi de verificació		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

protección de datos de carácter personal, en el en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento y del CORPME de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

Séptimo.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de la legislación nacional vigente en esta materia, las Partes quedan informadas que los datos de contacto que constan en el Convenio serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente. Los datos tratados a efectos de suscribir el presente Convenio son necesarios para la efectiva suscripción del mismo; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid (www.aepd.es). Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En cuanto al CORPME como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento) los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es dpo@corpme.es, donde en todo momento los interesados pueden dirigirse para ejercer sus derechos y para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

En el caso del Ayuntamiento, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es dpd@salou.cat.

Las partes manifiestan que se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. El personal autorizado por el Ayuntamiento que utilice los servicios descritos en el presente convenio a través del uso de portales corporativos deberá observar



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Secretaria SVIPI		
Codi de verificació		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

las condiciones de uso de los referidos portales y ser informados por esta de la Política de Privacidad del CORPME sobre el tratamiento de sus datos disponible en dichos portales.

Octavo.- Obligación de sigilo.

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información a que se refiere este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

2. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información a que se refiere este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la parte firmante del presente Convenio a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Noveno.- Financiación de los desarrollos informáticos.

En el supuesto de ser necesarios, el coste de los desarrollos informáticos necesarios para la puesta en marcha del Convenio correrá a cargo del Ayuntamiento y del CORPME en relación con sus respectivos sistemas informáticos: el Colegio financiará los suyos y el Ayuntamiento los propios.

Décimo.- Organización para la ejecución del Convenio. Solución de conflictos.

1. Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio mencionadas en las anteriores cláusulas y aquellas otras que resulten precisas, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión de seguimiento, vigilancia y control compuesta por los representantes de cada parte designados a continuación, o personas en quienes estos deleguen:

Por parte del Ayuntamiento:

- El tesorero del Ayuntamiento.
- El jefe de sección de Calidad, Atención Ciudadana e Innovación Interna.

Por parte del CORPME:

- El Vocal director del SSI
- El director técnico del SSI

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios o empleados que se consideren necesarios.

2. Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Secretaria SVIPI		
Codi de verificació		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

3. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces lo exija la aclaración de las dudas o dificultades que genere su aplicación o con el fin de introducir las mejoras operativas que aconseje su puesta en práctica y, al menos, una vez al año para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

4. La Comisión podrá estudiar, a petición de cualquiera de las partes, la inclusión, en el marco del presente convenio, de nuevos servicios. La inclusión del servicio se formalizará, previo acuerdo de las partes, mediante Adenda al Convenio que deberá determinar las condiciones técnicas, materiales y formales de acceso al mismo.

5. La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la LRJSP.

Undécimo.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio conforme se establece en la cláusula Decimotercera del mismo. Corresponde a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control determinar, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

El CORPME se reserva la facultad de llevar a cabo procesos de verificación del cumplimiento por el Ayuntamiento de las condiciones de servicio del presente Convenio. Así, en caso de solicitarlo el CORPME, el Ayuntamiento facilitará una certificación administrativa comprensiva de los expedientes en el marco de los cuales se hayan realizado solicitudes de información registral al amparo del Convenio.

Duodécimo.- Extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP, son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Secretaria SVIPI		
Codi de verificació		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, que surtirá efecto transcurridos dos meses desde que se comuniquen fehacientemente a la otra parte.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio no dará derecho, en ningún caso, a indemnización alguna para ninguna de las partes. Queda a salvo de esta manifestación, la liquidación y abono de las cantidades que, a fecha de resolución del Convenio, estuvieran devengadas y pendientes de pago por parte del Ayuntamiento, las cuales deberán ser abonadas en los plazos previstos en el Convenio.

Decimotercero.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo expreso suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la LRJSP siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS desde la fecha de su firma, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años más.

Decimoquinto.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe al amparo de lo dispuesto por el artículo 47 y siguientes de la LRJSP. Queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultando dicha norma, subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Undécima, las controversias no resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa,



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Secretaria SVIPI		
Codi de verificació 		
Codi de document SEC19I00LU	Núm. d'expedient 10700/2025	28-08-25

de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosexto.- Cumplimiento Normativo

El CORPME cuenta con un Programa de Cumplimiento Normativo e Integridad Institucional cuya pieza fundamental es su "Código de Conducta y Buena Administración" en el que se identifican los principios y valores que constituyen la cultura del Colegio. Se puede comunicar su incumplimiento o plantear dudas sobre su contenido a través del Canal Interno de Información del CORPME. El Código y el Canal Interno de Información están disponibles en <https://www.registradores.org/>.

Decimoséptimo.- Publicación.

De acuerdo con el artículo 110 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; Artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículos 8.1.f) y 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1.b) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, las partes prestan expresamente su consentimiento para que una vez suscrito este Convenio se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, en el Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento."

I PER TAL QUE CONSTI I PRODUIXI ELS EFECTES OPORTUNS LLIURO EL PRESENT CERTIFICAT D'ORDRE I AMB EL VISTIPLAU DEL SENYOR ALCALDE. SALOU, A DATA DE LA SIGNATURA ELECTRÒNICA.

Vist i plau,

Alcalde Accidental.
Primer Tinent d'
Alcalde
Yeray Moreno
Macías
(Decret núm
3983/2023 de
18/07/2023)
28-08-2025 11:56
Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretària
Accidental

Casiòn
(Decret núm
3608/2024 de
18/07/2024)
28-08-2025 11:03
Signatura electrònica
Firma electrònica